

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Febrero Catorce (14) De Dos Mil Veintidós (2022).

Entra al despacho el presente proceso EJECUTIVO DE ALIMENTOS seguido por la señora ANGELA CLARETH BELLO PRADO contra el señor HERNANDO FLOREZ BALLESTEROS, donde el apoderado judicial de la parte ejecutante aporta lo que sería la notificación del auto de mandamiento de pago practicada al extremo ejecutado, no obstante esta titular luego de realizar un estudio minucioso a la demanda, encuentra que revisado el Sistema Justicia Siglo XXI, no aparece registrada la anotación del auto de fecha 26 de Noviembre de 2021, por medio del cual se libró mandamiento de pago en el sub examine, pero la providencia si fue publicada en estado, por ello se enmendará lo ocurrido con la anotación y se ordenará que por Secretaría se deje constancia de lo ocurrido, haciendo la salvedad que el auto que libró mandamiento de pago de fecha 26 de Noviembre de 2021, sí salió en el estado del día 29 de Noviembre del mismo año.

Ahora bien, con relación a la constancia de notificación aportada en el expediente, este titular le informa al apoderado judicial, que dicha notificación no cumple con lo ordenado en el numeral segundo de la parte resolutive del auto de apremio de fecha 26 de Noviembre de 2021, ello si en cuenta se tiene que NO se adosó el formato de citación para notificación personal en el cual se le informe a la persona a notificar la existencia del proceso, su naturaleza, las partes del proceso, la providencia a notificar y el término con el que cuenta para recibir notificar personal en el juzgado, tal como lo enseña el numeral tercero del ya citado artículo 291 del C.G.P, por lo anterior procedente es requerir al litigante, ceñirse a lo ordenado en la disposición traída como referencia, a fin de enterar al ejecutado del auto de fecha 26 de Noviembre de 2021, por medio del cual se libró orden de apremio en su contra, actuación a desplegar en la forma dispuesta en los artículos 291 y 292 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES

Juez

P. EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
RADICADO: 2021-00271-00

**Firmado Por:**

**Astrid Rocio Galeso Morales**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**bcb3f7e531d8a2ba76b434593e8b6e0307a931b5421c905b440b66828a2845c3**

Documento generado en 14/02/2022 02:53:02 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**